

Catamayo, 12 de abril de 2013

Doctora
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad

Señora Intendenta:

ING. MIGUEL ANDRÉS HIDALGO, Presidente de **MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA**; a Usted, con todo comedimiento, digo:
Cumpliendo mi obligación que como Representante Legal de "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA", me impone la Ley de Compañías, me permito comunicar a Usted que se han producido transferencia de acciones en mi representada, conforme al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	# ACCIONES
Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez, Cédula Nro. 1100016417 Inversión: Nacional	Luis Alberto Hidalgo Vivar Cédula 1101988374 Inversión: Nacional	20.000
Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez, Cédula Nro. 1100016417 Inversión: Nacional	María Eugenia Hidalgo Vivar Cédula 1101988390 Inversión: Nacional	20.000
Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez, Cédula Nro. 1100016417 Inversión: Nacional	Ana María Hidalgo Vivar Cédula 110198832 Inversión: Nacional	9.933
Gloria María Eugenia Vivar Flores, Cédula Nro. 1100421252 Inversión: Nacional	Ana María Hidalgo Vivar Cédula 110198832 Inversión: Nacional	10,067
Gloria María Eugenia Vivar Flores, Cédula Nro. 1100421252 Inversión: Nacional	Iván Alejandro Hidalgo Vivar Cédula 1711258754 Inversión: Nacional	20,000
Gloria María Eugenia Vivar Flores, Cédula Nro. 1100421252 Inversión: Nacional	Patricia Cecilia Hidalgo Vivar Cédula 1101988408 Inversión: Nacional	20,000

He procedido a inscribir las referidas transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía con fecha 12 de abril de 2013; solicitándole, comedidamente, se digne disponer el registro de dicha transferencia a efectos de que se actualice la nómina de accionistas con su respectiva participación social. Para los fines consiguientes, dejo expresa constancia que la carta de cesión no contiene la firma del respectivo cónyuge, porque tienen disolución de la sociedad conyugal entre sí.

Adjunto copia de la documentación de respaldo, entre ella, la partición extrajudicial realizada mediante escritura pública entre los Herederos de Gloria Carolina Hidalgo Vivar, señores: Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez y Gloria María Eugenia Vivar Flores.

Sin otro particular, al suscribirme, expreso a Usted mi consideración y estima.

Muy atentamente,

P' MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A.



Ing. Miguel Andrés Hidalgo

1180-13

835.
17 ABR 2013
mp

CATAMAYO:

LOJA:

GUAYAQUIL:

QUITO:

e-mail:

PRÉSIDENTE.

Km 4 1/2 vía a la Costa • PBX: (593 7) 2670-093 • Fax: Ext. 200

Av. Drillas del Zamora 03-50 • Telfs.: (593 7) 2571-810 2571-979 Fax: 2573-051

P. Icaza 703 y Boyacá • Casilla 09-018669 Telf.: (593 4) 2560-364 Telefax: 2561-112

Juan Barraqueta 1 - 46 y Jonathan Saenz • Edificio Marilyn - Piso B Cel.: 094109619

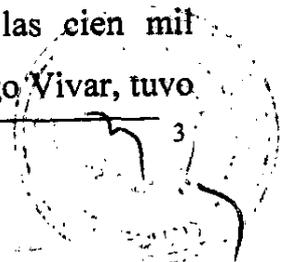
info@malca.ec • www.malca.ec

separación de bienes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles cuanto en derecho se requiere para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, pues me presentan sus documentos de ciudadanía y me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: “ **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de partición extrajudicial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la siguiente partición extrajudicial, por una parte el señor ingeniero Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero, de estado civil casado, con separación de bienes, domiciliado en esta ciudad de Quito; y por otra, la señora Gloria María Eugenia Vivar Flores, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Quehaceres Domésticos, de estado civil casada, con separación de bienes y domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** El dos (02) de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983), mediante sentencia dictada por el Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, se declaró disuelta la sociedad conyugal de los esposos señores Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez y Gloria María Eugenia Vivar Flores. **Dos punto dos.-** El treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983) el Departamento de Registro Civil General de Quito marginó la sentencia de disolución de la sociedad conyugal en la correspondiente Acta de Inscripción de Matrimonio de los cónyuges Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez y Gloria María Eugenia Vivar

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

Flores. **Dos punto tres.-** El cuatro (04) de enero de dos mil trece (2013) la señorita Gloria Carolina Hidalgo Vivar, hija de los señores cónyuges Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez y Gloria María Eugenia Vivar Flores, falleció en la provincia de Cotopaxi, cantón Latacunga, parroquia Mulalo, sin dejar hijos herederos. **Dos punto cuatro.-** El quince (15) de enero del dos mil trece (2013) se otorgó a favor de los señores Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez y Gloria María Eugenia Vivar Flores, únicos y universales herederos de Gloria Carolina Hidalgo Vivar, el Acta de posesión Efectiva de los bienes de su hija, la señorita Gloria Carolina Hidalgo Vivar, la cual fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Catamayo el diez y ocho (18) de enero del dos mil trece (2013). **Dos punto cinco.-** El veinte y cinco (25) de febrero del dos mil trece (2013) se registró en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía **MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA**, los Títulos de Acciones números ciento cuarenta y seis (146), ciento cuarenta y siete (147) y ciento cuarenta y ocho (148), por ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro (83.334), trece mil ochocientos ochenta y nueve (13.889) y dos mil setecientos setenta y siete (2.777) acciones, respectivamente, que dan un total de cien mil (100.000) acciones, que eran de propiedad de Gloria Carolina Hidalgo Vivar, a nombre de sus padres, Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez y Gloria María Eugenia Vivar Flores; lo cual también fue debidamente notificado a la Intendencia de Compañías de Loja. **TERCERA: PARTICIÓN.- Tres punto uno.-** Con estos antecedentes los comparecientes, libre y voluntariamente acuerdan en realizar la siguiente partición extrajudicial de las cien mil (100.000) acciones que su hija, Gloria Carolina Hidalgo Vivar, tuvo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



en la Compañía **MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A.**
MALCA, a favor de ellos, conforme detalle adjunto:

Beneficiario	Título / Acciones Actual	Número de acciones	Numeración de las acciones
Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez	Título 146	41667	2916667 al 2958333
Gloria María Eugenia Vivar Flores	por 83.334 acciones	41667	2958334 al 3000000
Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez	Título 147	6889	2236113 al 2243001
Gloria María Eugenia Vivar Flores	por 13.889 acciones	7000	2243002 al 2250001
Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez	Título 148	1377	3566668 al 3568044
Gloria María Eugenia Vivar Flores	por 2.777 acciones	1400	3568045 al 3569444

Las acciones son ordinarias y nominativas, de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1.00) de valor cada una. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. (Firmado) Doctor Guillermo Cisneros Figueroa, con matrícula profesional número tres mil setecientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha." Hasta aquí la minuta que los otorgantes la aceptan y ratifican en todas su partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Maximo Alberto Hidalgo 110001641-7

INGENIERO MÁXIMO ALBERTO HIDALGO GUTIÉRREZ

Eugeniat. de Hidalgo

110042125-2

GLORIA MARÍA EUGENIA VIVAR FLORES

S. Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Se otorgó ante mí, el dos de abril del dos mil trece, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de PARTICION EXTRAJUDICIAL otorgada por INGENIERO MAXIMO ALBERTO HIDALGO GUTIERREZ Y GLORIA MARIA EUGENIA VIVAR FLORES, debidamente sellada y firmada en Quito, a tres de abril del dos mil trece.-

Dr. Sebastián Valderrama Caceres
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

